



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Jueves, 16 de mayo de 2019. Número 92

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Extractos

Extracto de subvenciones de apoyo a PYMES para fomentar la exportación, León Exporta 2019 .....	2
Extracto de subvenciones para el relevo generacional de autónomos en el medio rural, 2019 .....	4

#### Anuncios

Ayudas de apoyo a PYMES para fomentar la exportación, León Exporta 2019 .....	6
Ayudas para el relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019 .....	19
Subvenciones tramitadas por el Servicio de Derechos Sociales del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades .....	32

#### Servicio Recaudatorio Provincial

##### Demarcación de León

Subasta de bienes inmuebles .....	33
-----------------------------------	----

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Alija del Infantado

Presupuesto General definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2019 .....	37
---	----

##### Bañeza, La

Convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local .....	39
--	----

##### Chozas de Abajo

Presupuesto General para el ejercicio 2019 .....	53
--	----

##### León

Nombramiento de funcionarios .....	55
------------------------------------	----

##### Pozuelo del Páramo

Presupuesto General definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2019 .....	57
---	----

##### Riello

Juez de Paz titular .....	59
---------------------------	----

##### Valdepolo

Modificación de crédito 02/2019 .....	60
---------------------------------------	----

#### Juntas Vecinales

##### Garueña

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, .....	61
---	----

##### Nogarejas

Presupuesto para el ejercicio 2019 .....	62
--	----

##### Peranzanes

Presupuesto General para 2018 .....	63
-------------------------------------	----

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de León

RI-23149 / FV-66/2018 .....	64
-----------------------------	----

# Excma. Diputación Provincial de León

## BASES LEÓN EXPORTA 2019

Extracto de los acuerdos de 26 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca [subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a PYMES para fomentar la exportación o León Exporta 2019](#).

BDNS (Identif.): 455154

Extracto de los acuerdos de 26 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a pymes para fomentar la exportación o León Exporta 2019.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

y en la página web de esta Diputación

(<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>)

### *Primera.–Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles y cooperativas que cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.ª de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre dada de alta en el IAE.
- b) El domicilio del establecimiento productivo o generador de servicios y el fiscal de la empresa se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- c) Ser una PYME con un máximo de 20 trabajadores en plantilla con contrato fijo.
- d) Disponer de un proyecto de internacionalización o, en su caso, soliciten la ayuda para su elaboración.

### *Segunda.–Objeto:*

Están destinadas a fomentar la presencia de productos finales, fabricados o elaborados en León, destinados a la venta en el mercado exterior, mediante el desarrollo de acciones u operaciones que sean realizadas por PYMES de León.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

### *Tercera.–Bases reguladoras:*

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las bases específicas incluidas en la convocatoria.

### *Cuarta.–Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 1 de octubre de 2019.

### *Quinta.–Cuantía:*

- 1.–La cuantía total de la subvención es de 100.000,00 €.
- 2.–El importe de la subvención tendrá los siguientes máximos por tipo de gasto subvencionable:

a) Asesoramiento: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado hasta un máximo de 5.000 € por beneficiario.

b) Promoción: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado hasta un máximo de 5.000 € por beneficiario.

c) Consorcio de exportación: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.

En todo caso, el importe máximo de la ayuda no excederá de 8.000 € por beneficiario.

3.–La cuantía que resulte tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de León.

*Sexta.–Otros datos:*

1.–Son gastos subvencionables los siguientes:

1.1.–Asesoramiento para:

a) Elaboración del proyecto de internacionalización que deberá contener, con carácter de mínimo: análisis país; análisis del producto y de la marca; marco legal del mercado para el tipo de producto del que se trate; estrategia de implantación; plan económico financiero; propuesta de instrumentos de apoyo y de promoción.

b) En general, realización de trámites y operaciones relacionadas con la exportación.

1.2.–Promoción.

a) Asistencia en ferias internacionales: lo que se refiere a operaciones de pre-feria: mailing, elaboración de agendas; seguimientos posteriores.

b) Acciones promocionales en el exterior: presentación de producto, demostraciones.

c) Ejecución de misiones inversas.

1.3.–Consorcio de exportación.

Las aportaciones o cuotas que den derecho a formar parte de un consorcio de exportación.

2.–En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.–No serán objeto de subvención: los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje.

4.–En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

*Sexto.–Otros datos:*

El plazo máximo de resolución de dos meses.

León, 7 de mayo de 2019.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

16229

# Excma. Diputación Provincial de León

## BASES DE RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS 2019

Extracto de los acuerdos de 26 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca [subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el relevo generacional de autónomos en el medio rural, 2019](#).

BDNS (Identif.): 455155

Extracto de los acuerdos de 26 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, que convoca subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el relevo generacional de autónomos en el medio rural, 2019”.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

y en la página web de esta Diputación

(<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>)

### *Primero.–Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que sean comunidades de bienes, o sociedades civiles, que cumpliendo con las condiciones establecidas en la base 3.<sup>a</sup> de las BGS, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La localidad en la que se encuentre el negocio objeto de transmisión sea menor a 5.000 habitantes.
- b) En localidades de más de 200 habitantes no se admitirán las transmisiones de negocios englobados en la Agrupación 67 del IAE.
- c) Para el titular que transmite y cesa la actividad: ser autónomo afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con una antigüedad de al menos 5 años. Encontrarse de alta en el IAE en la actividad que sea objeto del acuerdo, debiendo tener una antigüedad en ella de al menos 5 años. Deberá causar baja por jubilación o estar obligado a cesar por incapacidad permanente total. Para cualquiera de las circunstancias, deberá hacerse efectiva antes del 30 de septiembre de 2019.
- d) Para el titular adquirente del negocio:  
Haber formalizado el acuerdo con el transmisor para la cesión o traspaso del negocio.  
Que su edad no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la establecida como mínima de jubilación.

### *Segunda.–Objeto:*

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el relevo generacional de autónomos que favorezca el mantenimiento de la actividad económica en municipios del medio rural de la provincia de León.

### *Tercera.–Bases reguladoras:*

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excma. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

*Cuarto. Cuantía:*

La cuantía total es de 90.000,00 €. Cubrirá hasta el 90% del gasto subvencionable, con el límite máximo de 5.000,00 €. Si el adquirente es mujer, discapacitado o joven menor de 35 años el importe anterior se incrementará en 500,00 € por cada una de las condiciones. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la memoria que se solicita en la base novena, apartado e, del punto 1.1 de las Específicas.

*Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 20 de octubre de 2019.

*Sexto.–Otros datos:*

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 60 días.

León, 7 de mayo de 2019.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

16230

## Excma. Diputación Provincial de León

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN LEÓN EXPORTA 2019.

*Primera.–Objeto y finalidad.*–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la presencia de productos finales, fabricados o elaborados en León, destinados a la venta en el mercado exterior, mediante el desarrollo de acciones u operaciones que sean realizadas por Pymes de León.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

*Segunda.–Bases reguladoras.*–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

*Tercera.–Aplicación presupuestaria.*–La resolución de la convocatoria por importe de 100.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 302.43377.47002 del presupuesto para el ejercicio 2019.

*Cuarta.–Beneficiarios.*–Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles y cooperativas que, cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3.ª de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre dada de alta en el I.A.E.
- b) El domicilio del establecimiento productivo o generador de servicios y el fiscal de la empresa se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- c) Ser una PYME con un máximo de 20 trabajadores en plantilla con contrato fijo.
- d) Disponer de un proyecto de internacionalización o, en su caso, soliciten la ayuda para su elaboración.

*Quinta.–Obligaciones del beneficiario.*–

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS y, expresamente, cumplir con las siguientes:

- a.–En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; junto con la leyenda “León Exporta - Diputación de León León Exporta 2019”, o



- b.–El beneficiario responderá del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar los cambios de situación que se produzcan.

c.–No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

*Sexta.–Gastos subvencionables.–*

1.–Los conceptos a subvencionar serán los siguientes:

1.1.–Asesoramiento para:

a) Elaboración del proyecto de internacionalización que deberá contener, con carácter de mínimo: Análisis país; Análisis del producto y de la marca; Marco legal del mercado para el tipo de producto del que se trate; Estrategia de implantación; Plan económico financiero; Propuesta de instrumentos de apoyo y de promoción.

b) Obtención de la certificación Halal para productos de los sectores: Cosmética Halal, Moda Halal, Turismo Halal o Alimentación Halal.

1.2.–Promoción.–

a) Asistencia en Ferias internacionales: Lo que se refiere a operaciones de pre-feria: mailing, elaboración de agendas; seguimientos posteriores.

b) Acciones promocionales en el exterior: Presentación de producto, demostraciones.

c) Ejecución de misiones inversas.

1.3.–Consortio de Exportación.–

Las aportaciones o cuotas que den derecho a formar parte de un consorcio de exportación.

2.–En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.–No serán objeto de subvención: Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje.

4.–En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.–Se considerarán gastos realizados:

a).–Si se solicita anticipo:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b).–Si no se solicita anticipo:

- Los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

*Séptima.–Cuantía.–*

1.–El importe de la subvención regulada en las presentes Bases tendrá los siguientes máximos por tipo de gasto subvencionable:

a) Asesoramiento: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado, hasta un máximo de 5.000 €, por beneficiario.

b) Promoción: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado, hasta un máximo de 5.000 € por beneficiario.

c) Consorcio de exportación: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado, hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.

En todo caso, el importe máximo de la ayuda no excederá de 8.000 € por beneficiario.

2.–La cuantía que resulte tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja según el gasto acreditado.

*Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–*

1.–Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León o por las demás vías establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud y declaración jurada conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Identificación del solicitante:

- Copia del DNI si es persona física.

- Copia de la escritura de constitución si es persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil, acompañada de:

- . Para el caso de sociedad mercantil: Documentación acreditativa de la persona que le representa.
- . Para el caso de comunidad de bienes o sociedad civil: Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de los socios.
- c) Copia de los estatutos, si el beneficiario es una cooperativa.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).
- e) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- f) Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta durante el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la convocatoria.
- g) Copia del Plan de Internacionalización o declaración de que la ayuda se solicita para su elaboración.
- h) Memoria (ver Anexo VI) y cualquier otra documentación. Cuando se solicite ayuda para el proyecto de internacionalización deberá acompañarse el calendario para la puesta en marcha. Los solicitantes podrán agregar la documentación que consideren pertinente orientada a una mejor evaluación.
- i) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas (Anexo VII).

2.–El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 1 de octubre de 2019.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión será de sesenta días.

3.–El solicitante mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

*Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.*–La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

1.–La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado 1.h:

- a) Por localización en municipio con población de:
 

Hasta 3.000 habitantes	4 puntos.
De 3.001 a 5.000 habitantes	2 puntos.
De 5.001 a 20.000 habitantes	1 punto.
- b) Por número de trabajadores fijos de la empresa:
 

Si el número de trabajadores está entre 1 y 5:	3 puntos.
Si el número de trabajadores está entre 6 y 10:	2 puntos.
Si el número de trabajadores está entre 11 y 20:	1 puntos.
- c) Experiencia exportadora:
 

Si la facturación de las ventas por exportación en el año anterior ha sido igual o inferior al 10% del total facturado	5 puntos.
Si no dispone de Plan de Internacionalización	4 puntos
Si dispone de Plan de Internacionalización y/o forma parte de un Consorcio de Exportación	2 puntos
- d) Fomento de la igual mujer/hombre:
 

La empresa cuenta con un plan de igualdad de mujeres y hombres y se aplica	2 puntos
--	----------

2.–La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquellos a los que llegue el crédito, conforme a la puntuación y a la fecha de presentación.

3.–El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta Base Novena, estará formado por:

- Presidente: Diputado Delegado de Turismo.
- Vocales: Diputado Delegado de Desarrollo Económico



Diputado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación  
Jefe del Servicio ECIT

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT

*Décima.–Plazo y forma de justificación.–*

1.–La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 31 de agosto de 2020.

2.–Documentación a presentar:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, así como los aspectos más relevantes en relación con objetivos y resultados.
- c) Cuenta justificativa, conforme al Anexo V, del coste de las actividades realizadas acompañadas de:
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: 'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el artículo 11 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo, si se devengasen, cumplir con la normativa de operaciones extracomunitarias.
  - Los justificantes de pago de las facturas o documentos con los que se acredite el gasto subvencionable. Deberá figurar que el pago se encuentra realizado, admitiendo exclusivamente las modalidades de transferencia o domiciliación bancaria, debiendo consignarse necesariamente los datos que hacen referencia al medio y fecha de pago.

3.–Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.

*Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–*

1.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.<sup>a</sup> de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

2.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del beneficiario, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora.

3.–Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases, estarán sometidas a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

*Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–*Se establece la compatibilidad de la subvención regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras Administraciones de la misma naturaleza que lo sean sobre el mismo tipo de gasto subvencionable, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayuda u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al importe total del proyecto subvencionado. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

La subvención contemplada en estas Bases, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento UE número 1.407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 352, de 24 de diciembre de 2013.
- b) Reglamento UE número 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento UE número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* número L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de la subvención contemplada en las presentes Bases las personas que no puedan percibir ayudas de minimis, según lo establecido en los reglamentos citados.

*Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–*

1.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.–Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

*Decimocuarta.–Recursos.–*Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN
“LEÓN EXPORTA 2019”

D./Dª ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como ...
... de ..... con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno: ..... Fax: ...
... e-mail: .....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de
subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a pymes de León
para fomentar la exportación -León Exporta 2019-, se compromete a cumplir las especificaciones
de la convocatoria y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el
Programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a dicha convocato-
ria.

Asimismo, Declara:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de
beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de
Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias
que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social
cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las
obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que con respecto a la experiencia exportadora de la empresa:

- checkbox Sí dispone de un Plan de Internacionalización, de fecha ...../...../.....
checkbox No dispone de un Plan de Internacionalización, y solicita ayuda para su elaboración.

5.- Que con respecto a la concesión de subvenciones para la misma finalidad:

- checkbox No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas
ni de entidades públicas o privadas.
checkbox Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Table with 3 columns: Entidad, Concedida o solicitada, Cantidad. Row 1: ..... , ..... , .....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Table with 3 columns: Entidad, Concedida o solicitada, Cantidad. Row 1: ..... , ..... , .....

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos
recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención
de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

7.- Que pueda percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos
correspondientes de la Unión Europea respecto a las ayudas de minimis.

En....., a ..... de..... de .....

EL solicitante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN

## “LEÓN EXPORTA 2019”

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como ...  
... de ..... con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ..... CP ..... localidad ..... Tfno: ..... Fax: ...  
... e-mail: .....

Declara que ..... (nombre de la empresa o empresario)

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y que asimismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Autoriza a la Diputación Provincial de León al uso y tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en el resto de documentos relacionados, así como la de utilizarlos para cualquier campaña de publicidad y promoción de la Ayuda León Exporta, 2019.

En ....., a... de..... de 20.....

EL solicitante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



## ANEXO IV

## SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN

"LEÓN EXPORTA 2019".

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como ...  
... de ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ..... CP ..... localidad ..... Tfno.: ..... Fax: ...  
e-mail: .....

Expone:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ... de ..... de 2019, le ha sido concedida una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones para apoyo a pymes de León para fomentar la exportación, León Exporta 2019.

Por ello, vista la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ..... a..... de ..... de 20.....

El beneficiario,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN

“LEÓN EXPORTA 2019”.

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como ... de ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno: ... Fax: ..... e-mail: ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a pymes de León para fomentar la exportación, León Exporta 2019, al amparo de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº....., de fecha ..... de ..... de 2019.

Declara:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (..... ), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
1. Asesoramiento									
2.- Promoción									
3.- Participación en consorcio de exportación									
TOTAL:									

2.- Que la relación de ingresos y subvenciones aplicados a la financiación de los gastos que son objeto de la ayuda es la siguiente:

Concepto	Importe
Ingresos propios	.....
Subvenciones	.....

3.- Que los gastos que se relacionan se encuentran pagados en su totalidad en las fechas indicadas.

4.- Los gastos e ingresos que figuran en este Anexo han sido aprobados por (citar el órgano competente de la empresa) ..... en fecha .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente,

En ....., a ..... de..... de 201.....

El beneficiario,

Fdo: .....

(1) Medio de pago: Solo transferencia o domiciliación bancaria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VI

MEMORIA (ORIENTATIVA, NO OBLIGATORIA) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN

“LEÓN EXPORTA 2019”.

I.- Nombre de la empresa: .....NIF: .....  
 Fecha de constitución: .....

II.- Localización.-  
 Domicilio de la actividad: .....  
 Domicilio fiscal: .....

III.- Información sobre el producto que se quiere exportar.-

1.- Breve descripción:

2.- Actividad económica a la que está sujeta el producto a exportar:

CNAE	Epígrafe IAE	Fecha de alta
<input type="checkbox"/> Sí es la actividad principal.		
<input type="checkbox"/> No es la actividad principal.		

IV.- Información sobre la plantilla de trabajadores.-

Plantilla media de trabajadores en situación de alta, periodo 12 meses anteriores: .....  
 Nº de trabajadores con contrato indefinido, al día en el que se presenta la solicitud:.....  
 Nº de trabajadores con contrato temporal, al día en el que se presenta la solicitud:.....

V.- Información sobre exportación:

1.- Plan de Internacionalización

No dispone de Plan de Internacionalización y solicita ayuda para su elaboración  
 Sí dispone de Plan de Internacionalización, de fecha / / /

2.- Operaciones de Exportación

No ha realizado operaciones de exportación  
 Sí ha realizado operaciones de exportación, desde el año .....

Facturación ejercicio 2017

. Facturación total:

. Facturación exportación:

VI.- Información sobre la igualdad mujer/hombre:

La empresa  Sí cuenta con un plan de igualdad mujer/hombre.  
 La empresa  No cuenta con un plan de igualdad mujer/hombre.

VII.- Gastos subvencionables:

Tipo de gasto	Presupuesto estimado €
---------------	------------------------

1.- Asesoramiento

Elaboración del proyecto de internacionalización.  
 Obtención de la certificación Halal.  
 En general, realización de trámites y operaciones relacionadas con la exportación.

2.- Promoción:

Asistencia en ferias internacionales.  
 Acciones promocionales en el exterior.  
 Ejecución de misiones inversas.



3.- Consorcio de Exportación:

Aportaciones o cuotas.

VIII.- Calendario de puesta en marcha del proyecto de internacionalización (solo cuando se solicite ayuda para la elaboración del proyecto):

IX.- Observaciones:

EL solicitante,

Fdo.: .....

## ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN  
“LEÓN EXPORTA 2019”

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como ... de ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ..... CP ..... localidad ..... Tfno.: ..... Fax: ... .. e-mail....., en relación con los trámites que se establecen en las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a Pymes para fomentar la exportación, León Exporta 2019, de conformidad con la previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En León, ..... de ..... de .....

El interesado,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

15253

## Excma. Diputación Provincial de León

### BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL 2019.

*Primera.–Objeto y finalidad.*–La convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el relevo generacional de autónomos que favorezca el mantenimiento de la actividad económica en municipios del medio rural de la provincia de León.

A los efectos de la convocatoria, se considerará “Relevo generacional en el medio rural” cuando exista un acuerdo para continuar con la actividad económica entre el nuevo titular de un negocio (adquiriente) y el titular de un negocio en funcionamiento que deba causar baja (transmisor) y el domicilio del mismo se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes de la provincia de León.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2020.

*Segunda.–Bases reguladoras.*–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

*Tercera.–Aplicación presupuestaria.*–La resolución de la convocatoria por importe de 90.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 302.43377.47004 del presupuesto para el ejercicio 2019.

*Cuarta.–Beneficiarios.*–Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- 1.–Las personas físicas o las jurídicas que sean comunidades de bienes o sociedades civiles que cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3.<sup>a</sup> de las BGS, tengan la condición de adquiriente del negocio para continuar con la actividad y el domicilio del mismo se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes de la provincia de León.
- 2.–La transmisión del negocio deberá de realizarse entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- 3.–Quedan excluidas, en localidades de más de 200 habitantes, las incluidas en la agrupación 67 del IAE.

*Quinta.–Condiciones de los titulares que intervienen.*

1.–Para el titular que transmite y cesa en la actividad:

- a) Ser autónomo afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con una antigüedad de al menos 5 años.
- b) Encontrarse de alta en el IAE en la actividad que sea objeto del acuerdo, debiendo tener una antigüedad en ella de al menos 5 años.
- c) Deberá causar baja por jubilación o estar obligado a cesar por incapacidad permanente total. Para cualquiera de las circunstancias, deberá hacerse efectiva antes del 30 de septiembre de 2019.

2.–Para el titular adquiriente del negocio:

- a) Haber formalizado el acuerdo con el transmisor para la cesión o traspaso del negocio.
- b) Que su edad no se encuentre dentro de los tres años anteriores a la establecida como mínima de jubilación.

*Sexta.–Obligaciones del beneficiario.*–El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5.<sup>a</sup>.5 de las BGS y expresamente, cumplir con la siguiente:

1.–El Beneficiario se compromete a mantener y en su caso a responder, al menos durante 2 años la situación, debiendo acreditar (Anexo VII) a los 12 y 24 meses desde la fecha en la que se produzca la transmisión de la titularidad, lo siguiente:

- a) El alta en el IAE en la misma actividad.
- b) El alta como afiliado en el RETA.
- c) El domicilio de la actividad del negocio de la misma clase y el domicilio fiscal.
- d) La titularidad de la licencia municipal de apertura del negocio.
- e) A responder del cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar a la Diputación de León los cambios de situación que se produzcan.

2.–La transmisión se considerará efectividad cuando se cumplan los apartados a), b) y c). El domicilio de la actividad se acreditará con el que figure en el alta de IAE.

3.–En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo, en un lugar visible donde se realice la actividad deberá figurar, al menos, durante dos años.



*Séptima.–Cuantía.*–

1.–La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 90% de los gastos que se pretenden realizar, con el límite máximo de 5.000,00 € por transmisión de negocio. Si el adquirente es mujer, discapacitado o joven menor de 35 años, el importe anterior se incrementará en 500,00 € por cada una de las condiciones.

2.–La cuantía que resulte tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de León. No obstante, podrá ser recalculada a la baja según el gasto acreditado.

*Octava.–Gastos subvencionables.*–

1.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a:

- a) Asesoramiento, consultoría o asistencia técnica para la formalización de los acuerdos de transmisión, cesión, valoración, mejora o adaptación.
- b) Gastos notariales y registrales.
- c) Tasas municipales por transmisión de titularidad de licencia municipal.
- d) Gastos de difusión, de publicidad y material impreso que se destinen al lanzamiento o al cambio de la titularidad del negocio.
- e) Formación en habilidades y el manejo del negocio, del adquirente o del personal.
- f) Los pequeños gastos de conservación, mantenimiento y adaptación a nuevos requerimientos, con un límite máximo de 2.000,00 €.

2.–No serán objeto de subvención los impuestos que se devenguen.

3.–En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.–Cuando en alguno de los apartados subvencionable la cuantía del gasto supere el importe de 3.000,00 €, el beneficiario deberá contar, al menos, con tres ofertas de distintos proveedores o suministradores y justificar la elección de la oferta más ventajosa.

5.–Se considerarán gastos realizados:

a).–Si se solicita anticipo:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b).–Si no se solicita anticipo:

- Los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

*Novena.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–*

1.–Forma de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de León. La documentación a presentar será la siguiente:

1.1. Relacionada con el solicitante

a) Solicitud y declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I.

b) Identificación del solicitante:

- . Si es persona física: Fotocopia del DNI
- . Si la persona jurídica es comunidad de bienes o sociedad civil:
  - Fotocopia de los DNI. De los miembros
  - Copia o fotocopia de la escritura de constitución
  - Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de los socios.

c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).

d) Copia del acuerdo, contrato o pacto para la transmisión del negocio

e) Memoria en la que se ponga de manifiesto las características del adquirente y el transmisor con respecto al acuerdo o contrato que se requiere, así como el tipo de gasto para el que se solicita la ayuda e importe estimado del mismo, acompañada de la documentación pertinente para la valoración de los criterios cuyo detalle figura en la Base Décima (ver Anexo VI)

f) Declaración responsable sobre veracidad de las copias aportadas (Anexo VIII)

1.2. Relacionada con el titular que transmite el negocio

a) Identificación del titular que transmite el negocio: Fotocopia del DNI.

b) Acreditar la afiliación y la antigüedad en el RETA: Copia del Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS o de la resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la TGSS.

c) Acreditar encontrarse de alta en el IAE: Copia o fotocopia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

d) Si la causa de la baja del transmisor se debe a la obligación de cesar en la actividad por incapacidad permanente total: Acreditar tal circunstancia con la resolución correspondiente.

d) Declaración responsable de que desea causar baja por jubilación o que está obligado a cesar por incapacidad permanente total, en todo caso antes del 31 de mayo de 2020.

e) La licencia municipal de apertura del negocio.

f) Declaración responsable sobre veracidad de las copias aportadas (Anexo VIII)

2.–Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN hasta el 20 de octubre 2019.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 60 días naturales.

3.–El solicitante, mediante la solicitud, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias.

*Décima.–Procedimiento de concesión y resolución.–*La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.<sup>a</sup> de las BGS.

1.–La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Novena, apartado 1.1. e):

- a) Por localización en núcleos con población de:
- |                               |          |
|-------------------------------|----------|
| Hasta 200 habitantes          | 5 puntos |
| De 201 a hasta 500 habitantes | 4 puntos |
| De 501 a 1.000 habitantes     | 3 puntos |
| De 1.001 a 3.000 habitantes   | 2 puntos |
| De 3.001 a 4.000 habitantes   | 1 puntos |
- b) Cuando el beneficiario sea persona física:
- |  |          |
|--|----------|
| Si es menor de 35 años   | 2 puntos |
| Si es mayor de 50 años y tiene la condición de persona desempleada de larga duración | 2 puntos |
| Si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 40%                            | 2 puntos |
| Si es mujer  | 2 puntos |
- c) Si mantiene el empleo con trabajadores que tengan contrato fijo:
- c.1) Según el número de trabajadores de la empresa
- |   |          |
|---|----------|
| Si el número de trabajadores es menos de 2:     | 3 puntos |
| Si el número de trabajadores está entre 3 y 6:  | 2 puntos |
| Si el número de trabajadores está entre 7 y 10: | 1 puntos |
- c.2) Cuando tenga un grado de discapacidad igual o superior al 40%  
Por trabajador: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- c.3) Cuando sea mujer:  
Por trabajadora: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por mantenimiento de la oferta:  
Cuando en la localidad no exista otro negocio con la misma actividad: 3 puntos
- e) Según tipo de actividad
- |   |          |
|---|----------|
| Comercio al por menor                         | 3 puntos |
| Bar en localidad de menos de 200 habitantes   | 3 puntos |
| Empresa de servicios dirigidos a las personas | 2 puntos |

2.–La prioridad en la concesión de la ayuda vendrá dada por los puntos obtenidos por cada solicitante, concediéndose a aquellos a los que llegue el crédito, conforme a la puntuación y a la fecha de presentación.

3.–El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta Base Décima, estará formado por:

- Presidente: Diputado Delegado de Turismo.  
 Vocales: Diputado Delegado de Desarrollo Económico  
 Diputado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación  
 Jefe del Servicio ECIT  
 Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT

*Undécima.–Plazo y forma de justificación.–*

1.–El plazo para presentar la justificación finalizará a los catorce meses contados desde la fecha en la que haya materialización del traspaso o cesión efectiva del negocio.

2.–El plazo para presentar la acreditación a la que se refiere la Base Sexta apartado 1 finalizará a los 14 y 26 meses contados desde la fecha en la que se haya producido la transmisión de la titularidad.

3.–La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención se documentará con la modalidad de cuenta justificativa.

*Duodécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–*

1.–Procedimiento.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.<sup>a</sup> de las BGS.

2.–Documentación a presentar: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse mediante:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Memoria en la que se describan las acciones realizadas que han devengado el gasto subvencionable, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de las requisitos y condiciones de la ayuda.
- c) Cuenta justificativa, conforme al Anexo V, del coste de las acciones realizadas con:
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: 'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el artículo 11 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
  - Los justificantes de pago de las facturas o documentos. Deberá figurar que el pago se encuentra realizado, admitiendo exclusivamente las modalidades de transferencia o domiciliación bancaria, debiendo consignarse necesariamente los datos que hacen referencia al medio y fecha de pago.

3.–Acreditación de la efectividad de la baja del transmisor con la resolución del organismo correspondiente, bien sea por jubilación, bien por incapacidad permanente total.

4.–Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.

5.–Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases estarán sometidas a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

6.–Anticipos.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora.

*Decimotercera.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–*Se establece la compatibilidad de la ayuda regulada en las presentes Bases con las concedidas por otras administraciones para la misma finalidad, para lo que hay que considerar que el importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste devengado que es subvencionable. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

*Decimocuarta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–*

1.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.–Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho de cobro de la subvención de un 10%.

*Decimoquinta.–Recursos.–*Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2019

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como..... de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... Localidad ....., Tfno: ..... Fax: ..... e-mail.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019, se compromete a cumplir las especificaciones de la convocatoria y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a dicha convocatoria.

Asimismo, declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la financiación del coste devengado que es subvencionable:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....	.....	.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....	.....	.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a ..... de ..... de.....

EL solicitante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



## ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO 2019.

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como..... de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... Localidad ....., Tfno: ..... Fax: ..... e-mail.....

Declara que..... (nombre de la empresa o empresario)

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y que asimismo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.
- 8.- Autoriza a la Diputación Provincial de León al uso y tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en el resto de documentos relacionados, así como la de utilizarlos para cualesquiera campaña de publicidad y promoción de la ayuda al relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019.

En ....., a... de..... de 20.....

EL solicitante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



ANEXO IV

SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL 2019

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI n<sup>o</sup> ..... actuando en nombre propio o como..... de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil ....., con NIF n<sup>o</sup> ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... Localidad ....., Tfno: ..... Fax: ..... e-mail.....

Expone:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ... de ..... de 2019, le ha sido concedida una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones para el relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ..... a ..... de ..... de 201.....

El beneficiario,

((firma y sello))

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V

SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA 2019

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como..... de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... Localidad ....., Tfno: ..... Fax: ..... e-mail....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, para el relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019, al amparo de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº....., de fecha .....

Declara:

1.- Que la relación de gastos devengados que han sido considerados para acreditar la subvención asciende a un total de .....euros (..... €) cuyo desglose, por tipo de gasto subvencionable, es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº	Fecha	NIF	Acreedor	Base	IVA	Total	Concepto	Fecha	Medio (1)
a) Asesoramiento, consultoría o asistencia técnica para la formalización de los acuerdos									
b) Gastos notariales y registrales									
c) Tasas municipales por transmisión titularidad de la licencia municipal									
d) Gastos de difusión, de publicidad y material impreso									
e) Formación en habilidades y el manejo del negocio									
f) Pequeños gastos de conservación, mantenimiento y adaptación									
TOTAL									

(1) Transferencia o domiciliación bancaria.

2.- Que la relación de ingresos y subvenciones aplicados a la financiación de los sueldos y salarios justificados es la siguiente:

Concepto	Importe
Ingresos propios	.....
Subvenciones	.....

3.- Que los gastos que se relacionan se encuentran pagados en su totalidad, mediante transferencia bancaria en las fechas indicadas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente,

En ....., a ..... de..... de 201.....

El interesado,

Fdo: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VI  
 SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL  
 MEMORIA PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO 2019  
 (ORIENTATIVA, NO OBLIGATORIA)

<b>Identificación del adquirente</b>	
Nombre	
NIF	Fecha de nacimiento:
Sobre el acuerdo de cesión o traspaso del negocio	
Fecha:	Tipo de documento:
Sobre la localidad en la que se encuentra el negocio:	
Nombre:	C.P.:
En la localidad, <input type="checkbox"/> No - <input type="checkbox"/> Si funciona otro negocio con la misma actividad	
Sobre el mantenimiento del empleo	
Mantiene el empleo, <input type="checkbox"/> No - <input type="checkbox"/> Si, con trabajadores que tienen contrato fijo	
Nº total de trabajadores que mantiene:      de los que      son mujeres y      discapacitados.	
Declara:	
<input type="checkbox"/> Ser mayor de 50 años y tener la condición de persona desempleada de larga duración	
<input type="checkbox"/> Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 40 %	
No ser familiar directo de primer grado del transmisor	

<b>Identificación del transmisor</b>	
Nombre	
NIF	Fecha de nacimiento:
En relación con la baja como autónomo	
Motivo de la Baja: <input type="checkbox"/> Por Jubilación <input type="checkbox"/> Estar obligado a cesar por Incapacidad permanente total	
Fecha de la baja: _____ <input type="checkbox"/> Prevista - <input type="checkbox"/> Efectiva	
Afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos:	
Fecha de afiliación:	
Actividad económica:	
Domicilio de la actividad:	
Epígrafe I.A.E.: (código)	Fecha de Alta:
Fecha de la Licencia de apertura del negocio:	
Breve descripción:	

Gasto para el que solicita subvención	
Tipo de gastos	Presupuesto estimado €
a) Asesoramiento, consultoría o asistencia técnica .....	
b) Gastos notariales y registrales .....	
c) Tasas municipales por transmisión de titularidad de licencia municipal ..	
d) Gastos de difusión, de publicidad y material impreso ...	
e) Formación en habilidades y el manejo del negocio .....	
f) Gastos de conservación, mantenimiento y adaptación ...	

El solicitante,  
 Fdo.: .....

## ANEXO VII

SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL  
ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN 2019

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI n<sup>o</sup> ..... actuando en nombre propio o como..... de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil ....., con NIF n<sup>o</sup> ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... Localidad ....., Tfno: ..... Fax: ..... e-mail....., que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ... de ..... de 2019, le fue concedida una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones para el relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019, para cumplir con lo que requiere la Base Sexta de la misma,

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que se encuentra de alta en el epígrafe del IAE, que se corresponde con la misma actividad que figura en el acuerdo que dio derecho a la ayuda.
- 2.- Que se encuentra de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- 3.- Que al día de hoy el negocio continúa funcionando y mantiene el mismo domicilio, tanto para la actividad como el fiscal.
- 4.- Que mantiene la titularidad de la licencia municipal de apertura del negocio cuya titularidad le fue transmitida.
- 5.- Que no se han producido cambios significativos con respecto a las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- 6.- Que mantiene las medidas de difusión establecidas sobre la colaboración de Diputación de León.

A la vista de lo anterior, autoriza a la Diputación de León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria los datos que estime oportunos para realizar las comprobaciones necesarias y solicita:

Que se de por acreditada la obligación que se establece en la Base Sexta, correspondiente a:

- 1º año de actividad  
 2º año de actividad

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El Interesado,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

## ANEXO VIII

## SUBVENCIÓN PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE AUTÓNOMOS EN EL MEDIO RURAL 2019

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... actuando en nombre propio o como..... de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil ....., con NIF nº ..... y con domicilio en C/ ....., CP ..... . Localidad ....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el relevo generacional de autónomos en el medio rural 2019, de conformidad con la previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En ..... a, ... de ..... de .....

El interesado,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

15255

## Excma. Diputación Provincial de León

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procede a publicar las [subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2016 tramitadas por el Servicio de Derechos Sociales del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades](#).

Concesión se subvenciones a Centros de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género 2018, convocatoria de bases específicas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 15 de junio de 2018, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128/2018 de 9 de julio, con un presupuesto de 50.000,00 € con cargo a la aplicación 501.230.15/480.01 A2201800250, concesión aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2018.

Centro	NIF	Subvención
Nuestra Señora de Fátima	R-2400127-C	13.556,64 €
Asociación Leonesa de Mujeres "Simone de Beauvoir"	G-24061707	12.550,44 €
Asociación Leonesa de Caridad	G-24014342	12.143,96 €
Fundación de Familias Monoparentales "Isadora Duncan"	G-24496416	11.73748 €

León, 29 de abril de 2019.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

16233



# Excma. Diputación Provincial de León

## SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

### Demarcación de León

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se expresan, correspondientes a los Ayuntamientos, conceptos, ejercicios e importe que asimismo se señalan por la Sra. Tesorera de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de ellos el siguiente:

#### “ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Examinado el expediente de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra los distintos deudores que luego se relacionan y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados los respectivos procedimientos, señalándose al efecto el día 17 de julio de 2019, a las 12.00 horas, en la sala de reuniones de la primera planta del edificio Torreón, plaza de la Catedral, 5. León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º.—Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Deudor: María Álvarez Gutiérrez.

Ayuntamiento acreedor: Villamanín

Urbana.—Inmueble sito en la calle Camping, número 19, de Ventosilla de la Tercia, del Ayuntamiento de Villamanín. Tiene una superficie de suelo de doscientos sesenta metros cuadrados, y construida de doscientos noventa y ocho metros cuadrados en planta baja, primera y almacén, y linda: frente, calle de situación; derecha, chaflán del edificio a la plaza Tomás Moreno; izquierda, José Moreno Valbuena y Tomás Moreno Castejón y fondo, calleja denominada El Sapo. Referencia catastral: 2879701TN8527N0001FU.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 26.254,80 euros

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros

- Deudor: M. Visitación Borreguero Flecha.

Ayuntamiento acreedor: La Robla

I.—Urbana.—Solar sin edificar en calle Virgen de Celada de la localidad de La Robla y del mismo Ayuntamiento. Tiene una superficie de 1.061 m<sup>2</sup>. Linda: Sur, con calle de su situación; Norte, con parcela 5015624 de Aurelia Suárez Fernández; Este, con parcela 5015619 de Hros. de Vicente Rodríguez Fernández; Oeste, con parcela 5015621 de Maximino Gutiérrez Fernández. Referencia catastral 5015620TN8451N0001MR.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 18.037,00 euros

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros

II.–Urbana.–Solar sin edificar en avenida Térmica de la localidad de La Robla y del mismo Ayuntamiento. Tiene una superficie de 395 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con calle de su situación; Sur, con parcela 5015618 de José Manuel Suárez González; Oeste, con parcela 5015625 de Josefa Rodríguez Fernández; Este, con parcela 5015627 de Rosario Rodríguez Solla. Referencia catastral 5015626TN8451N0001IR.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.950,00 euros

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros

III.–Urbana.–Solar sin edificar en Cr. Matallana, 24 de la localidad de La Robla y del mismo Ayuntamiento. Tiene una superficie de 413 /2. Linda: Norte, con calle de su situación; Sur, con parcela 5421409 de Sagrario Antonino Robles Arias; Este, con parcela 5421410 de Hullera Vasco Leonesa; Oeste, con parcela 5421414 de Desconocido. Referencia catastral 5421408TN8452S0001DY.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.717,00 euros

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros

- Deudor: Julio Diez García.

Ayuntamiento acreedor: Cuadros.

Urbana.–Solar sin edificar en el pueblo de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros, en la avenida de La Robla n.º 30. Superficie terreno: mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, Antonio García Díez; Sur, Maximino Fernández Juárez y Manuel Fernández Sotorrío; Este, calle de situación; Oeste, Antonio García Díez y Manuel Fernández Sotorrío. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia catastral: 4480915TN8248S0001IW.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 41.729,30 euros

Afecta al pago de gastos de urbanización como carga real por: 4.585,92 euros

Tramos para licitar: 100,00 euros

- Deudor: David Goicoechea Sierra.

Ayuntamiento acreedor: Mansilla de las Mulas.

Urbana.–Casa. Localización: calle Concepción, Mansilla de las Mulas, 20. Casa de planta baja y primera, con cuadras y huerto referencia catastral 1682704UN0018S0001ZS. Superficie construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados Terreno: doscientos setenta metros cuadrados. Linderos: Norte, calle de situación, Sur, José García Rey, Este, herederos de Joaquín Polledo Barredo y Oeste, José García Rey. Descripción: casa de planta baja y primera, con cuadras y huerto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 4, libro 45, folio 108, tomo 2485, finca n.º 3922.

Valoración del bien: 44.182,68 euros

Cargas TGSS: 26.821,79 euros

Tipo de subasta para licitar: 17.363,89 euros

Tramos para licitar: 100,00 euros

- Deudor: M Covadonga González Artime.

Ayuntamiento acreedor: Villadangos del Páramo.

Urbana.–Finca de Villadangos del Páramo núm: 3523. IDUFIR: 4013000896580. Naturaleza urbana: vivienda unifamiliar. Localización: calle C de avenida Camino de Santiago, Villadangos del Páramo s/n, situación: camino de Santiago. Cuota: un entero, ciento veintiocho milésimas por ciento. Descripción: por división de la número 533. Vivienda unifamiliar aislada de planta baja y planta primera. Ref. catastral: 3923914TN7132S0001RJ. Superficies: construida: trescientos treinta y dos metros, ochenta y un decímetros cuadrados, útil: doscientos sesenta y un metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Terreno: mil ciento siete metros cuadrados. Linderos: frente, ramal C de la avenida Camino de Santiago. Derecha, parcela 105. Izquierda, parcela 78/A-942. Fondo, carretera de Villanueva de Carrizo.

Valoración del bien: 207.261,66 euros

Cargas AEAT: 14.103,96 euros  
Cargas BBVA: 137.603,56 euros  
Tipo de subasta para licitar: 69.658,10 euros  
Tramos para licitar: 100,00 euros

• Deudor: Urbanización Estrella de Izar SA.

Ayuntamiento acreedor: Garrafe de Torío.

Urbana.–Naturaleza urbana: edificaciones.

Localización: otros sector S11, Garrafe de Torío, situación: parcelas EAIS/06-01 y EAIS/06-02.

Cuota: un entero, nueve mil setenta y cuatro cienmilésimas por ciento.

Parcela resultante EAIS/06-01-EAIS/06-02. Parcela de terreno en el sector S11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal del Ayuntamiento de Garrafe de Torío en la urbanización Estrella de Izar. Formada por agrupación de las dos fincas registrales números 4877 y 4878. Declaradas como obras nuevas en construcción las siguientes edificaciones: edificios de usos múltiples terciarios y dotacionales de dos plantas sobre rasante y una planta bajo rasante. Total metros cuadrados edificadas 755,57. Edificio destinado a centro de educación infantil con dos plantas sobre rasante. Superficie construida total 927,60 m<sup>2</sup>. Cuotas en la entidad urbanística de conservación de la urbanización "Estrella de Izar": 0,615820294% y 0,474919812%. Esta finca no esta coordinada con catastro.

Ref. catastral: 6237002TN8363N0001FF y 6237001TN8363N0001TF

Superficies: construida: mil seiscientos ochenta y tres metros, diecisiete decímetros cuadrados.

Terreno: veintiséis áreas diecisiete centiáreas tres mil centímetros cuadrados.

Linderos: Norte, calle Lois; Sur, calle Vegamián; Este, espacio público de aparcamiento; Oeste, calle Don Pelayo.

Finca 5129 inscrita el Registro de la Propiedad de León, número 4, al tomo 3627, libro 72, folios 93 y 94 del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 a) y 101.1 del Reglamento General de Recaudación, no existiendo cargas o gravámenes anteriores conocidos, se fija como tipo para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra de quinientos dieciséis mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (516.339,92 €).

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 516.339,92 euros

No tiene cargas conocidas, por lo que su valoración es íntegra.

Tramos para licitar: 100,00 euros

2.º.–En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien embargado.

3.º.–No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a los tramos señalados, no admitiéndose pujas inferiores.

4.º.–Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

5.º.–Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

6.º.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

7.º.–Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

8.º.–Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de la adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quién resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

9.º.–Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.
- b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

10.º.–Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notificación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: contra el acto que se notifica, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 13 de mayo de 2019.–El Jefe de la U. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

16187

186,40 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ALIJA DEL INFANTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto General definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2019](#), conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	185.583,37
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	13.000,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	97.834,59
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	156.853,05
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	6.550,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	91.015,16
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total ingresos	550.836,17

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	146.231,47
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	291.560,96
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	11.000,00
Capítulo 5.- Fondo de contingencia	
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	99.438,74
Capítulo 7.-Transferencias de capital	1.105,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total gastos	550.836,17

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario: Secretario-Interventor, agrupado con el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Personal laboral: 1 limpiadora edificios e instalaciones municipales. En propiedad.

1 Operario de Cometidos Múltiples: en propiedad.

3 Operarios de Cometidos Múltiples: contrato temporal.

1 Auxiliar administrativo: contrato temporal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Alíjate del Infantado, a 8 de mayo de 2019.—El Alcalde, Abilio Panero Fernández.

15660

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Bañeza (León), por la que se aprueba y [convoca las pruebas selectivas para la provisión en propiedad con carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza, mediante oposición, por turno libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local](#), escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla municipal, que se desarrollarán con sujeción a las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019**

*Base primera. Objeto y calendario de la convocatoria.*

1. Es objeto de la convocatoria la provisión de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto básico del empleado público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

3. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de La Bañeza de 2019. Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de policía local antes de la finalización de la oposición.

4. El sistema selectivo por el que se cubrirán las plazas será mediante el sistema de oposición libre según lo dispuesto por el artículo 64.1.a, de las Normas marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

5. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

*Base segunda. Requisitos de los aspirantes.*

1. Para participar este proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, formación profesional superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.

i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

*Base tercera. Solicitudes.*

1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figura como Anexo I de estas bases, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda.

2. Se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Exmo. Ayuntamiento de La Bañeza y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El acceso al presente proceso selectivo no está sujeto a tasa alguna.

5. A la solicitud se acompañará:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada de la titulación exigida para el acceso al proceso selectivo.

c) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.

*Base cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

2. Transcurrido el plazo para reclamar y subsanar, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base quinta. Tribunal.*

1. El Tribunal calificador de esta oposición será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y se ajustará a las siguientes reglas, todo ello según lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado:

Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Interior y Justicia Agencia de Protección Civil.

Un mando de la policía local con categoría igual o superior a la de subinspector.



Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

Secretario: un funcionario de carrera, que actuará con voz y sin voto.

2. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un cuerpo o escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del Presidente y Secretario o personas que les sustituyan.

5. En caso de ausencia del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales don derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie su sustitución, se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

6. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará las decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

7. Entre las facultades que se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, así como en el caso de que su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

8. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

9. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

*Base sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos en base a lo dispuesto por la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

2. El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

*Base séptima. Fase de oposición.*

1. Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

1. Prueba de aptitud física. Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimotercera. La calificación será de "Apto" o "No apto".

2. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoquinta; de las que el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A y otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B. El 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Ejercicio segundo. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimosexta. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

3. Pruebas de aptitud psíquica. Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

Prueba de aptitudes:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Prueba de personalidad:

- Autocontrol.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo.
- Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de "Apto" o "No apto".

4. Reconocimiento médico: tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimocuarta. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de "Apto" o "No apto".

*Base octava. Calificación de la fase de oposición.*

1. Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación según el orden obtenido en la fase de oposición.

2. En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos, por orden de realización.

*Base novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en las bases, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.º- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.º- Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.

4.º- Título compulsado de bachiller, formación profesional superior o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.º- Copia compulsada de los permisos de conducir vehículos a motor, clases A-2 y B.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

*Base décima. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.*

1. Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

2. Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.

3. Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo a su ayuntamiento.

4. La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al alcalde del ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes seleccionados.

5. Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

*Base undécima. Incidencias.*

1. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

2. Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

*Base duodécima. Recursos.*

1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*Base decimotercera. Desarrollo de las pruebas físicas.*

1. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1.–Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud.

a.–Disposición: el aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.–Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante exonerará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.–Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.–Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.–Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebese la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.–Marcas:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m. Hombres: los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

2.–Prueba de potencia del tren delantero: balón medicinal.

a.–Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.–Ejecución: cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.–Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.–Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.–Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebese la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.–Marcas:

Mujeres: balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 metros. Hombres: balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 metros.

- 3.–Prueba de velocidad: Carrera de 60 metros lisos.
- a.–Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
  - b.–Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
  - c.–Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronómetros electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.
  - d.–Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
  - e.–Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
  - f.–Marcas:  
Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").  
Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").
- 4.–Prueba de resistencia muscular: carrera de 1.000 metros lisos.
- a.–Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
  - b.–Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
  - c.–Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronómetros preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
  - d.–Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
  - e.–Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
  - f.–Marcas:  
Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").  
Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").
- 5.–Prueba de natación: 25 metros estilo libre.
- a.–Disposición: los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
  - b.–Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
  - c.–Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
  - d.–Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
  - e.–Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte ya (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.–Marcas.

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

*Base decimocuarta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.*

1. Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

2. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Exclusiones físicas.

1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

1.2. Perímetro torácico: diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

1.3. Espirometría: mínima 3.000.

2. Exclusiones médicas.

2.1. Generales:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

15.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis.

Eczema.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.

2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad in amatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

Varices o insuficiencia venosa periférica.

Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

Asma bronquial.

Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Neumotórax espontáneo recidivante.

Tuberculosis pulmonar activa.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.7. Enfermedades del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

Queratotomía radial.

Estrabismo.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa.

Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

2.9. Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

Epilepsia.

Migraña.

Depresión.

Trastornos de la personalidad.

Psicosis.

Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

Diabetes.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

Enfermedades transmisibles en actividad.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Intoxicaciones crónicas.

Hemopatías graves.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.13. Otros procesos patológicos:

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

*Base decimoquinta. Temario de la prueba de conocimientos.*

Temario grupo A.

Tema 1.—El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.—Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.—La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.—El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.—Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.—La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.—Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.—La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.—La organización del municipio: el Ayuntamiento. El Alcalde. Los concejales. El pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.—Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.—Los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las juntas locales de seguridad.

Tema 19.—Las competencias de tráfico de la policía local. La policía local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20.—Los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Estatuto personal: la Ley 9/2003 de coordinación de policías locales de Castilla y León y su desarrollo.



Tema 21.—Los cuerpos de policía local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.—Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

#### Temario grupo B.

Tema 1.—El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.—La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.—Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

Tema 4.—El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.—Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.—El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.—Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.—Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.—Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.—Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.—Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.—Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.—La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.—La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.—Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 16.—Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.—Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.—Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.—El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

#### Temario grupo C.

Tema 1. Historia, geografía, y cultura del municipio de La Bañeza.

Tema 2.—Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de La Bañeza. Ordenanza reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la ciudad de La Bañeza.

Tema 3. Ordenanza municipal reguladora de terrazas en la vía pública. Ordenanza reguladora del mercadillo semanal. Ordenanza reguladora de la distancia de establecimientos de

hostelería destinados a la venta y al consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de La Bañeza.

Tema 4. Ordenanza municipal reguladora de policía y buen gobierno.

Tema 5. Ordenanza municipal reguladora de las categorías e índices aplicables a las diferentes vías públicas a efectos de tasas y precios públicos.

Tema 6.—Ordenanza municipal reguladora sobre protección de animales domésticos y regulación de su tenencia.

Tema 7.—El régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local en la Ley 9/2003 de 8 de abril de 2003 de coordinación de Policías Locales en Castilla y León, especial referencia a la organización, estructura, estatuto de personal y régimen disciplinario.

**ANEXO I - Modelo de solicitud.-**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES**

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio / Localidad:	C.P.:
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm:	Portal: Escalera: Piso: Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

HISTORIAL PROFESIONAL (solamente aspirantes por el turno de movilidad)		
Cuerpo de Policía Local de procedencia	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Curso de Formación Básica, año:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos [Ver apartado 3.5.1.a) de la base Tercera]
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme base tercera 3.4 [importe]
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: (1) <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B
En el caso de exención por familia numerosa: <input type="checkbox"/> Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa <input type="checkbox"/> Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 201....., o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente.	
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la base tercera 3.5.1 d).

El interesado declara responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

Autoriza para que el Ayuntamiento de La Bañeza obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI). [Ver apartado 3.5.1.a) de la base tercera]

No autoriza, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación [Ver apartado 3.5.1.a) de la Base Tercera]

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza

En ....., a ..... de ..... de 201.....

(firma del solicitante)

#### SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Le informamos de que el Ayuntamiento de La Bañeza es el responsable del tratamiento de sus datos con la finalidad de tramitar su solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento, y el cumplimiento de las obligaciones legales que nos apliquen. No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente, y los destinatarios de sus datos serán las distintas Áreas del Ayuntamiento. Sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos, puede ejercitarlos en la dirección [dpd@ay-tobaneza.es](mailto:dpd@ay-tobaneza.es).

(1) Se elimina la referencia al permiso de conducir BTP conforme a la Orden FYM/413/2016, de 6 de mayo (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 23 de mayo de 2016), en el apartado Relación de documentos que se acompañan.

En La Bañeza, a 14 de mayo 2019.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

16144

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CHOZAS DE ABAJO

#### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#), en sesión celebrada el 16 de marzo de 2019, y habiéndose formulado reclamaciones al mismo, durante el periodo de exposición al público, en sesión celebrada el 26 de abril de 2019, se ha procedido a la aprobación definitiva de dicho Presupuesto, una vez desestimadas las alegaciones presentadas contra el mismo, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	331.868,60
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	689.820,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	11.477,51
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	53.789,96
Capítulo 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.000,00
Total operaciones corrientes	1.092.956,07
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	546.366,29
Capítulo 7.-Transferencias de capital	
Total operaciones de capital	546.366,29
Total operaciones no financieras	1.639.322,36
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	132.575,40
Total operaciones financieras	132.575,40
Total presupuesto de gastos	1.771.897,76

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	708.300,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	22.000,00
Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	152.975,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	572.108,21
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	83.514,55
Total operaciones corrientes	1.530.897,73
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	233.000,00
Total operaciones de capital	233.000,00
Total operaciones no financieras	1.771.189,76
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos	1.771.897,76

Conjuntamente se aprobó la plantilla de personal que se publica íntegramente, en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

Funcionarios:

Denominación	Grupo	Plazas	C. destino	Situación
Secretario-Interventor	A1/A2	1	26	Vacante
Auxiliar administrativo	C2	2	18	Vacante
Operario servicios múltiples	A.P.	1	14	Propiedad

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 1701 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chozas de Abajo, a 6 mayo de 2019.–El Alcalde, Ángel Santos Celada Fierro.

15442

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Mediante Decreto dictado por el Sr. concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior de fecha 7 de mayo de 2019, se procedió a acordar la adjudicación de destinos y la contratación como personal laboral fijo del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión Educativa, perteneciente a la categoría profesional de Técnico/a Medio Puesto Base, grupo profesional II, cuyo contenido íntegro se reproduce:

“Visto el expediente EXTP.2018.501001.RRHH.324 relativo al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión Educativa, perteneciente a la categoría profesional de Técnico/a Medio Puesto Base, grupo profesional II, del Ayuntamiento de León, y teniendo en cuenta que,

#### Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 3 de agosto de 2018, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio de Gestión Educativa, perteneciente a la categoría profesional de Técnico/a Medio Puesto Base, grupo profesional III, la cual fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 153, el día 13 de agosto de 2018, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* núm. 159 el día 17 de agosto de 2018, siendo esta fecha la que servirá para el cómputo del plazo de veinte días para la presentación de instancias.

2. Que, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal de Selección, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 12 de abril de 2019, se procedió a la resolución del proceso selectivo, declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, habilitando a los mismos un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP número 78 de 25 de abril de 2019), para que pudieran presentar la documentación relacionada en la base 9.6 de las bases reguladoras y en el mismo plazo solicitaran, conforme al modelo incorporado, los puestos vacantes relacionados, consignándolos por orden de preferencia, debiendo relacionar, al menos, tantos puestos como el número de orden obtenido en la calificación final.

3. Que, dentro del plazo habilitado, los aspirantes que superaron el proceso selectivo presentaron debidamente la documentación y la solicitud de puestos vacantes de conformidad con lo señalado.

#### Fundamentos de derecho

I. Que, en virtud de lo dispuesto en la base décima del proceso selectivo “Adjudicación de destinos y nombramiento de personal laboral fijo”, punto 10.1, la adjudicación de puestos se efectuará, de acuerdo con las solicitudes presentadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el punto 10.2 de la base décima, la resolución de contratación como personal laboral fijo se realizará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución del procedimiento selectivo y será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, añadiendo el punto 10.3 que la misma resolución determinará la fecha de formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo así como la de su posterior incorporación al puesto de trabajo.

III. Que, el contrato de trabajo que se formalice estará sujeto a un período de prueba de tres meses, según el punto 10.4, transcurrido el cual, el trabajador será fijo, computándose a todos los efectos este período.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2015, resuelvo:

Primero.–De conformidad con la solicitud presentada por la aspirante seleccionada en el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a

Medio Gestión Educativa, perteneciente a la categoría profesional Técnico/a Medio Puesto Base, grupo profesional II, adjudicar, con carácter definitivo, el siguiente puesto:

Código puesto	Puesto	Aspirantes seleccionados	DNI
1 20.0.01.0.0.2002	Técnico/a Medio Gestión Educativa	M.ª Luisa Cerviño Ramos	****2920H

Segundo.—Concertar con la aspirante seleccionada contrato laboral fijo, como Técnico/a Medio de Gestión Educativa, con categoría profesional de Técnico/a Medio de Gestión Educativa, grupo profesional II, a jornada completa, determinando como fecha de inicio del contrato el 1 de junio de 2019.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León y en su página web [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es).

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, de lo que como Secretaria tomo razón”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

León, 13 de mayo de 2019.—La Vicesecretaria, Marta María Fuertes Rodríguez.

16175



# Administración Local

## Ayuntamientos

### POZUELO DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto General definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2019](#), conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	100.917,11
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	1.880,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	45.730,09
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	121.790,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.000,00
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	66.202,70
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total ingresos	337.520,40

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	66.787,33
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	165.850,97
Capítulo 3.-Gastos financieros	800,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	9.700,00
Capítulo 5.- Fondo de contingencia	
<i>A.2 Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	90.382,10
Capítulo 7.-Transferencias de capital	4.000,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total gastos	337.520,40

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario: Secretario-Interventor: nombramiento definitivo.

Personal laboral: 1 operario cometidos múltiples, contrato temporal a tiempo completo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pozuelo del Páramo, a 8 de mayo de 2019.–El Alcalde, Emilio García Molero.

15779

# Administración Local

## Ayuntamientos

### RIELLO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se hace saber que a partir del día 14 de octubre de 2019 quedará vacante el cargo de **Juez de Paz titular** del municipio de Riello.

Las personas interesadas en ocupar la plaza de Juez de Paz titular de Riello, podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas, durante el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la solicitud deberán de acompañar los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI.

Certificado de nacimiento.

Certificado de empadronamiento.

Certificado de antecedentes penales.

Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

En Riello, a 8 de mayo de 2019.—El Alcalde, Manuel Rodríguez Díez.

15743

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEPOLO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de [modificación de crédito 02/2019](#), efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 29 de marzo de 2019, aquel ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez incorporadas las modificaciones que en el mismo se incluyen, junto con las correspondientes modificaciones efectuadas en expedientes anteriores, resulta el siguiente resumen por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Gastos	Presupuesto inicial +anteriores modificaciones	Modificaciones		Presupuesto final
		+	-	
Cap. 1 Gastos personal	246.978,14	18.176,48	15.324,63	253.829,99
Cap. 2 Bienes corrientes	279.800,00	7.600,51		287.400,51
Cap. 3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	91.864,05			91.864,05
Cap. 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.851,81		2.851,81	0,00
Cap. 6 Inversiones	725.543,50	45.546,99	0,00	771.090,49
Cap. 7 Transferencias de Cap. ital	0,00			
Cap. 8 Activos financieros	0,00			
Cap. 9 Pasivos financieros	3.606,00			3.606,00
<b>Total gastos</b>	<b>1.350.643,50</b>	<b>71.323,98</b>	<b>18.176,44</b>	<b>1.403.791,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Ingresos	Presupuesto inicial +anteriores modificaciones	Modificaciones	Presupuesto final
Cap. 2 Impuestos indirectos	12.000,00		12.000,00
Cap. 3 Tasas y otros	137.000,00		137.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	332.440,00		332.440,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	24.500,00		24.500,00
Cap. 6 Enajenación inversiones	0,00		0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	126.900,00	53.147,50	180.047,50
Cap. 8 Activos financieros	353.043,50		353.043,50
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00		0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>1.350.643,50</b>		<b>1.403.791,00</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo.

En Quintana de Rueda, a 8 de mayo de 2019.–El Alcalde, Santiago Maraña González.

15605

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### GARUEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 19 de enero 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Garueña, a 19 de enero de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Santiago Bardón Álvarez.

15640

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### NOGAREJAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2019](#), de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO GENERAL-EJERCICIO 2019

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	29.500,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	108.500,00
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	24.000,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	20.500,00
Cap. 8.º- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos	187.500,00

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1º.- Gastos de personal	81.500,00
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	88.000,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 6º.- Inversiones reales	16.000,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total presupuesto gastos	187.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Nogarejas, a 19 de abril de 2019.–El Presidente, Pedro Fernández Crespo.

15727

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PERANZANES

La Junta Vecinal de Peranzanes, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, ha aprobado el [Presupuesto General para 2018](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2018, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	7.357,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	12.357,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.897,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	7.460,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	12.357,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.  
En Peranzanes, a 9 de mayo de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Cerecedo García.

15668

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Economía

RI-23149 / FV-66/2018

#### INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL, PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRIZO DE LA RIBERA (LEÓN)

A los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de interés económico general, de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Enermife, SL, con domicilio en carretera de Madrid, p.k. 4,6, 24227, Valdelafuente, León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: la planta fotovoltaica se ubica en las parcelas 30 y 31 del polígono 212, del término municipal de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León.
- c) Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:
  - 1071 módulos fotovoltaicos de 280 Wp/Ud., marca/modelo: Wuxi Jiancheng Solar Energy o equivalente. Potencia pico total: 299,88 kWp.
  - 25 Inversores de 12 kw de potencia unitaria, marca/modelo: SMA Sunny Tripower 12000 o equivalente, potencia nominal total de 300 kW.
  - Centro de transformación de 400 kVA 0,4/10/15 kV.
- e) Presupuesto: 63.312,22 euros.
- f) No hay relación de derechos y bienes afectados.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la avenida Peregrinos, s/n, 1.ª planta, de León, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de abril de 2019.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

12378

37,00 euros